

**Dec. No. 238-05 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 238-05**

**VISTA** la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

**ARTICULO 1.-** Queda modificado el numeral 39 del Decreto No.638-04, de fecha 13 de julio del 2004, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Trece Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos con 67/100 (RD\$13,157.67) mensuales, a favor del señor Valentín Montero Jiménez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1140304-4”.

**ARTICULO 2.-** Queda modificado el numeral 93 del Decreto No.761-04, de fecha 9 de agosto del 2004, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Ocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, a favor del señor Esteban Lora Castellano, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1164808-5”.

**ARTICULO 3.-** Queda modificado el numeral 26 del Decreto No.645-04, de fecha 14 de julio del 2004, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Un Pesos con 00/100 (RD\$4,141.00) mensuales a favor de la señora Elsa Idritsa Pimentel, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0157560-3”.

**ARTICULO 4.-** Queda modificado el numeral 49 del Decreto No.645-04, de fecha 14 de julio del 2004, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Tres Mil Cuatrocientos Quince Pesos con 00/100 ( RD\$3,415.00) mensuales, a favor de la señora Lidia María Bobadilla Lajara, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0152148-2”.

**ARTICULO 5.-** Queda modificado el numeral 26 del Decreto No.662-04, de fecha 20 de julio del 2004, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Dieciséis Mil Trescientos Dieciocho Pesos con 00/100

(RD\$16,318.00) mensuales, a favor de la señora Carmen Ana González Santos de Gonell, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0100668-8”.

**ARTICULO 6.-** Queda modificado el numeral 182 del Decreto No.655-04, de fecha 14 de julio del 2004, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Dieciséis Mil Trescientos Dieciocho Pesos con 88/100 (RD\$16,318.88) mensuales, a favor del señor Bienvenido Roa Ogando, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0117412-6”.

**ARTICULO 7.-** Queda modificado el numeral 865 del Decreto No.655-04, de fecha 14 de julio del 2004, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Cinco Mil Trescientos Veintiocho Pesos con 13/100 (RD\$5,328.13) mensuales, a favor de la señora Micaela De La Rosa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.012-0006678-3”.

**ARTICULO 8.-** Queda modificado el numeral 2 del Decreto No.638-04, de fecha 13 de julio del 2004, en lo que respecta a los pensionados de la Tesorería Nacional, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Amada Miguelina Fiallo Monzón, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0069147-6”.

**ARTICULO 9.-** Queda modificado el numeral 4 del Decreto No.638-04, de fecha 13 de julio del 2004, en lo que respecta a los pensionados de la Tesorería Nacional, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Veintiocho Pesos con 00/100 (RD\$10,028.00) mensuales, a favor de la señora Florentina Domínguez Diasa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0021518-5”.

**ARTICULO 10.-** Queda modificado el numeral 7 del Decreto No.638-04, de fecha 13 de julio del 2004, en lo que respecta a los pensionados de la Tesorería Nacional, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, a favor de la señora Wanda María Josefina Soriano Gil, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0615030-3”.

**ARTICULO 11.-** Queda modificado el numeral 5 del Decreto No.638-04, de fecha 13 de julio del 2004, en lo que respecta a los pensionados de la Tesorería Nacional, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Pesos con 25/100 (RD\$6,464.25) mensuales, a favor de la señora María Dolores Jerez Genao, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0785197-4”.

**ARTICULO 12.-** Queda modificado el numeral 6 del Decreto No.638-04, de fecha 13 de julio del 2004, en lo que respecta a los pensionados de la Tesorería Nacional, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano

de Doce Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos con 00/100 (RD\$12,865.00) mensuales, a favor de la señora Mercedes Rojas Hernández, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.059-0006980-7”.

**ARTICULO 13.-** Queda modificado el numeral 42 del Decreto No.636-04 de fecha 13 de julio del 2004, en lo que respecta a los pensionados de la Secretaria de Estado de Agricultura, para que en adelante diga así: “Se asigna una pensión del Estado Dominicano de Ocho Mil Cientos Ochenta y Siete Pesos con 00/100 (RD\$8,187.00) mensuales, a favor del Eddis Bienvenido Castillo Astacio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.085-0006662-9”.

**ARTICULO 14.-** Se elevan las siguientes pensiones que asigna el Estado Dominicano a las siguientes personas:

- 1.- A la suma de Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Gladys Castillo Vda. Vargas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0004434-6.
- 2.- A la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Daisy Altagracia Ventura Figueroa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0115694-1.
- 3.- A la suma de Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos con 50/100 (RD\$9,355.50) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Dulgia Maria Feliz G., portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0044690-5.
- 4.- A la suma de Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos con 50/100 (RD\$9,355.50) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Doris Altagracia moran Ventura, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0398494-4.
- 5.- A la suma de Ocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Ada Batista Espinosa, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0167574-2.
- 6.- A la suma de Seis Mil Pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Luz Sanabia Ortega, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0059252-6.
- 7.- A la suma de Ocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Nurys

---

Castillo Liviano, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0767437-6.

- 8.- A la suma de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Gisela Concepción Peralta, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0771681-3.
- 9.- A la suma de Seis Mil Pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Santa Oliva Guerrero Arias, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0680036-0.
- 10.- A la suma de Ocho Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$8,500.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Altagracia Mercedes Castillo Núñez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.047-0097570-1.
- 11.- A la suma de Diez Mil Pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Zunilda Pierret Morel.
- 12.- A la suma de Veinte Mil Pesos con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Ida Hernández Santelises, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0070641-5.
- 13.- A la suma de Siete Mil Quinientos Pesos con 00/100 (RD\$7,500.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora María Milagros Cruz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0579667-6.
- 14.- A la suma de Ocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Carmen González Vda. Hoogliuter, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0579667-6.
- 15.- A la suma de Ocho Mil Pesos con 00/100 (RD\$8,000.00) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Ana Dolores Alvarado Ortiz, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.056-0008219-1.

**ARTICULO 15.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a las siguientes personas:

- 1.- A la señora Juliana Aurora Pérez Martínez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0315053-8, por un monto de Quince Mil Pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
- 2.- Al señor Juan Pío Brazobán, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0618701-6, por un monto de Quince Mil Pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.
- 3.- Al señor Sixto Minier, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0615403-2, por un monto de Quince Mil Pesos con 00/100 (RD\$15,000.00) mensuales.

**ARTICULO 16.-** Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1.- A la señora Altagracia Matos Pérez Vda. Pérez y Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.020-0003062-3, una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensuales.
- 2.- A la señora Ana Clementina Santelises Debord, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0823077-2, una pensión del Estado Dominicano de Seis Mil Pesos con 00/100 (RD\$6,000.00) mensuales.
- 3.- Al señor Julio Armando Soto Peña, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0713447-0, una pensión del Estado Dominicano de Veinticuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$24,000.00) mensuales.
- 4.- A la señora Belkys Magalys Guerrero Mejía, , portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0753870-4, asigna una pensión del Estado Dominicano de Nueve Mil Sesenta y Tres Pesos con 00/100 (RD\$9,063.00) mensuales.
- 5.- A la señora Flabia Metivier Luis, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.065-0017042-5, asigna una pensión del Estado Dominicano de Cuatro Mil Pesos con 00/100 (RD\$4,000.00) mensuales.

**ARTICULO 17.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

**ARTICULO 18.-** Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**

**Dec. No. 239-05 que otorga exequátur a varios profesionales.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 239-05**

**VISTA** la Ley No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

**VISTA** la Ley No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

**VISTA** la Ley No.146, de fecha 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, y sus modificaciones.

**VISTO** el Reglamento No.148-98, de fecha 29 de abril de 1998, que determina las funciones del Departamento de Drogas y Farmacias de la Secretaria de Estado de Salud Publica y Asistencia Social;

**VISTA** la Ley No.633, de fecha 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

**VISTA** la Ley No.4541, de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, de fecha 13 de agosto de 1955 y sus modificaciones, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

**D E C R E T O:**